

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

El Presidente de la República española,
A todos los que la presente vieren y entendieren,
sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Queda derogada la ley de 1 de agosto de 1935, mandada publicar por Decreto de 9 de noviembre del mismo año, y todas las disposiciones complementarias de la misma, y en suspenso la tramitación de los recursos a que se refiere el artículo 5.º de la mencionada ley, hasta tanto que se dicten las normas legales pertinentes.

Se declara en vigor la ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932 y los artículos 1.º, 2.º y primer párrafo del 4.º del Decreto de 20 de marzo de 1936.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y seis.— Manuel Azaña Díaz.— El Ministro de Agricultura, Mariano Ruiz-Funes García.

(Gaceta 19 junio 1936).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Osera de Ebro (Zaragoza) contra Real orden de este Ministerio de 7 de enero de 1930 aprobatoria del deslinde entre el citado

término municipal y los de Fuentes de Ebro y Villafranca de Ebro, de la misma provincia, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en 25 de mayo de 1936 sentencia con el siguiente fallo:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por la representación del Ayuntamiento de Osera de Ebro contra Real orden de Gobernación de 7 de enero de 1930, que declaramos válida y subsistente.»

En vista de dicho fallo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de junio de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.

Señor Director general de Administración local.

(Gaceta 19 junio 1936).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Muel (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a cinco escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, por su presupuesto de 140.678 pesetas con 55 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden cada uno de ellos a 2.930 pesetas con 80 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 134.816

pesetas con 95 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 120.016 pesetas con 39 céntimos que ha de abonar el Estado (incluidas las 2.930 pesetas con 80 céntimos que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 4.º artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fijándose 250 pesetas— más las otras 2.930 pesetas con 80 céntimos que directamente ha de soportar el mismo como honorarios de formación del proyecto,— para el actual segundo trimestre, 50.000 pesetas para el último semestre del año en curso y 66.835'59 pesetas para el próximo de 1937.

Artículo 4.º De la aportación del Ayuntamiento, que en principio asciende a 20.662'16 pesetas, éste ha ingresado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza, el 50 por 100 de la misma, o sean 10.331'08 pesetas, según resguardo número 149 de entrada y 11.222 de registro, y deberá depositar el resto en el plazo de un mes después de adjudicado definitivamente el servicio.

Dado en El Pardo a quince de junio de mil novecientos treinta y seis.— Manuel Azaña.— El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Francisco Barnés Salinas.

(Gaceta 18 junio 1936).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.054.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

La Sección Provincial de Administración Local, con fecha 17 del corriente mes, me dice que los datos que le han sido suministrados por los Ayuntamientos de esta provincia para la elaboración de las estadísticas relativas a la vida municipal, trabajo encomendado a la misma por circular de la Dirección General de Administración de 18 de mayo próximo pasado inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 23 del mismo mes, no coinciden en muchos casos con los antecedentes que obran en dicha Sección, lo que revela que éstos se han facilitado con ligereza y sin sujetarse a las normas trazadas en la citada circular, por lo que, para su comprobación con el resultado que arroje la liquidación del presupuesto de 1935, los Ayuntamientos que no han rendido la citada liquidación, como se les tiene ordenado por otra circular de esta Delegación de Hacienda, lo efectuarán a la mayor brevedad posible, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento impondré al Alcalde y al Secretario las sanciones que correspondan.

Zaragoza, 18 de junio de 1936.

El Gobernador.

Angel Vera Coronel.

Núm. 3.060.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Zaragoza, que fué declarada oficialmente con fecha 20 del pasado mes de noviembre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 20 de junio de 1936.

El Gobernador.

Angel Vera Coronel.

Núm. 3.061.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina inoculada en el ganado lanar del término municipal de Plasencia de Jalón, y que fué declarada oficialmente con fecha 11 del pasado mes de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 20 de junio de 1936.

El Gobernador.

Angel Vera Coronel.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de créditos.

3.050.—Fabara

Repartimiento general.

3.048.—Nigüella

3.049.—Villar de los Navarros

CINCO OLIVAS

Núm. 3.053.

Por dimisión del que hasta ahora lo ha desempeñado se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 2.000 pesetas. Para su provisión interinamente se convoca concurso, por el plazo de quince días, entre funcionarios con derecho al desempeño de dicho cargo, el cual acreditarán mediante la exhibición del correspondiente título de Secretario de la Administración Local de 2.ª categoría.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán a este Alcaldía.

Cinco Olivas, 15 de junio de 1936.—El Alcalde, Antonio Fandos.

JARABA

Núm. 3.051.

Desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y por treinta días, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Estatuto-ordenanza aprobado de la Comunidad de Regantes de la acequia del Molinar de Jaraba, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Jaraba, 19 de junio de 1936.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Berdú.

SASTAGO

Núm. 3.026.

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para verificar la subasta de varios solares edificables sobrantes de la vía pública, se somete a información pública dicho documento, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales, por el plazo de cuatro días a contar desde que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hallándose de manifiesto el correspondiente expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sástago, 17 de junio de 1936.—El Alcalde, Eustaquio Barceló.

SASTAGO

Núm. 3.027.

Declarada desierta la primera subasta para la adjudicación de las obras de reparación de la calle de Alcalá-Zamora, se hace público que la segunda subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa el día 30 del corriente, a las once de su mañana, sirviendo de base a la misma la cantidad de 8.412'97 pesetas y el mismo pliego de condiciones y modelo de proposición que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 84, correspondiente al día 8 del pasado mes de abril.

Sástago, 18 de junio de 1936. — El Alcalde, Eustaquio Barceló.

TARAZONA

Núm. 3.032.

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la subasta para contratar el arrendamiento de los pastos y corral del monte de su propiedad denominado «Dehesa Carrera de Cintruénigo» por el plazo de cinco años a partir del día primero de octubre próximo, se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y reintegradas con 4'50 pesetas y timbre municipal de 0'50 pesetas en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, de las nueve a las doce horas, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El número de cabezas que habrán de pastar será el de mil quinientas lanas mayores y veinte cabrías, y el tipo de tasación en alza será el de cuatro mil ochocientas pesetas por cada año.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los señores Alcalde y Sindico, a las doce horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

El importe del remate se abonará por semestres adelantados y correrán de cuenta del rematante todos los gastos e impuestos que lleve consigo esta contratación.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, y el bastanteo de poderes, en su caso, corresponderá al Letrado D. Constancio Núñez.

Tarazona, 17 de junio de 1936.—El Alcalde, Fernando Laborda.

Modelo de proposición.

D., vecino de, domiciliado en la calle número, bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para contratar el arrendamiento de los pastos y corral del monte «Dehesa Carrera de Cintruénigo», se comprometo a satisfacer el precio anual de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.039.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Pedro Aznárez Pascual, instado por el mismo, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva dice:

«Auto: El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara

a D. Pedro Aznárez Pascual, con el nombre comercial registrado de «Radio Aficionado», en estado legal de suspensión de pagos y en insolvencia provisional, convocándose para el día veintinueve de agosto próximo venidero, a las once horas, ante este Juzgado, la Junta de acreedores. Publíquese esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en un periódico local y en estrados, citándose a los acreedores en la forma dispuesta en el párrafo penúltimo del art. 10 de la ley especial de suspensión de pagos. Lo mandó y firma SS.^a, de que doy fe.— Angel Miranda.— Ante mí, Fernando García Barsala». (Ambos rubricados).

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo décimo de la vigente ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.040.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en méritos de procedimiento de apremio en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Francisco de Santa Páu Soto y D.^a Elvira Molinero Ballonga, representados por el Procurador don Generoso Peiré, contra D.^a Cándida Galán Emperador y herederos de D. Domingo Vera Navarro, en reclamación de 4.455 pesetas de principal e intereses y costas, he acordado se saquen a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas sitas en término municipal de Pradilla de Ebro:

1. Una heredad regadío, radicante en la partida de los Piazuélos, su cabida un cahiz cuatro hanegas, o sean ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas, lindante: por Saliente, con la de Mariano Lorente; al Poniente, la de Luisa Cuartero; al Norte, la de Emilio Lafuente, y al Sur, la de León Cuartero. Tasada en tres mil ciento veinticinco pesetas.

2. Otra finca de regadío, situada en la partida del Comendador, su cabida cinco hanegas, o sean treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas, lindante: al Saliente, con la de Baldomero Carcas; al Poniente, la de Antonio Ambrosio; al Norte, con el mismo, y al Sur, la de José Sancho. Tasada en mil pesetas.

3. Otra finca regadío, sita en la partida del Barrancaz, su cabida seis hanegas, o sean cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas, lindante: al Saliente, con la de Emilio Lafuente; al Poniente y Mediodía, la de Dolores Lorente, y al Norte, la de Román Vicente. Tasada en mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de julio, a las once horas, se hacen las prevenciones siguientes:

Que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, y deberá practicarse por el rematante o rematantes lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del tipo de tasación, siendo preferido el licitador por la totalidad de las fincas, y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en la Caja Sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que quedarán subsistentes los créditos preferentes y gravámenes anteriores, si los hubiere, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil nove-

cientos treinta y seis.— Angel Miranda.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.055.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, y en méritos de procedimiento de apremio en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don Domingo Berges y Zaborain, representado por el Procurador D. Francisco Caveró, contra D. José Climente Pérez, en reclamación de veinte mil ochocientas cincuenta pesetas de principal e intereses devengados y no satisfechos, he acordado, en providencia de esta fecha, se saquen a la venta en pública subasta, por tercera vez, los derechos reales sobre los bienes inmuebles que se reseñan en el anuncio número 595 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 33 del año actual, correspondiente al ocho de febrero próximo pasado.

Para cuyo acto, que se celebrará sin sujeción a tipo de tasación en la sala-audiencia de este Juzgado el día dieciocho de julio próximo, a las once horas, se dan por reproducidas las prevenciones pertinentes que se hacen en el aludido edicto anunciador, con la adición de que se observará en el remate lo prevenido en los artículos 1.506 y siguientes y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.056.

JUZGADO NUM. 2

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* de 27 de noviembre y 5 de diciembre de 1935, por las que se llamaba al procesado Eusebio Herrero Terán, en causa núm. 340 de 1934, por tenencia de útiles para el robo, por haber sido capturado e ingresado en prisión por la causa referida.

Zaragoza, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Luis de Paz.

Núm. 3.057.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Julián Avellaned Bastarras, representado por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, contra la herencia yacente de D. Pedro Uñez, cuya existencia y domicilio de los presuntos herederos se desconoce, he acordado se emplace, como por medio de la presente se hace, a dicha herencia yacente, para que dentro del término de nueve días comparezca en los mencionados autos personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Santiago Calvo.

Juzgados municipales.

Núm. 3.038.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Abogado, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D.^a Manuela de Yarza, re-

presentada por el Procurador D. Jerónimo Aramendía Palacio, contra la herencia yacente de D. Miguel Aso Vitallé, sobre desahucio, aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«*Sentencia:* En Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos treinta y seis. D. Lorenzo Asensio Jelinek, Abogado, Juez municipal del Juzgado núm. 3, visto el juicio verbal civil instado por D.^a Manuela de Yarza, representada por el Procurador D. Jerónimo Aramendía Palacio, contra la herencia yacente de D. Miguel Aso Vitallé, fallecido el día 1.^o de enero último y vecino que fué de esta ciudad, sobre desahucio, y

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio de la herencia yacente de D. Miguel Aso Vitallé de la habitación piso primero izquierda de la casa número 137 de la calle del Coso de esta ciudad, la condeno a que la desaloje dejándola a disposición de la propietaria y al pago de costas judiciales, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en término improrrogable de ocho días. Notifíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado según determina el artículo 1581 de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de que se interese su notificación por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E. Lorenzo Asensio Jelinek. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente demandada, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Lorenzo Asensio Jelinek.—P. S. M.: El Secretario, Vicente Gallarte.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.021.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez de instrucción ejerciente de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa núm. 31 de 1935, sobre tenencia de armas, contra Vicente del Molino Villanueva, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirán. Para cuyo acto se ha señalado el día dieciséis de julio próximo, a las once horas y media, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, y que no existen títulos de propiedad.

Bienes que se sacan a subasta.

Seis ovejas y seis corderos, tasados en doscientas setenta y cinco pesetas.

Una finca, sita en el término municipal de Val de San Martín, polígono 1-14, parcela núm. 28, que linda: al N., con la de Nicolás Traid; al E., con la de Narciso Cabeza y Miguel Rubio; al S., con la de este último y Nicolás Traid. Tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Daroca, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI